



## Comisión Seccional de Disciplina Judicial

### Valle del Cauca

## REPUBLICA DE COLOMBIA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA DESPACHO No. 2

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-02053-00

#### AUTO No. 0522 APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad de abogados de CARLOS ARTURO ORTIZ GONZALEZ, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM) para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

- 1. Enterar de lo decidido al Señor representante del Ministerio público.
- Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
  - A) Se le presentará la queja que hiciere el señor NORBERTO RUIZ OLIVAR
  - B) Se enterará al disciplinable que tiene derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
  - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tiene para aportar las pruebas que tenga en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
  - D) Se le advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
- 3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la gueja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ MAGISTRADO

# Firmado Por: Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez Magistrado Comisión Seccional De 2 Disciplina Judicial Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfcd44b3ab62bb8b253bbe6587a2a8c42f0379000d1b42800d2345a830cdc9e**Documento generado en 04/10/2023 10:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica